

Derecho a la Identidad en México

Un derecho individual



La importancia de contar con un
Registro Nacional de Población e Identidad Personal

Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española.
(Del lat. *populatio*, *-ōnis*).

POBLACIÓN: Acción y efecto de poblar.

Poblar: Ocupar con gente un sitio para que habite o trabaje en él.

**La población mexicana constituye entonces,
al conjunto de mexicanos y extranjeros que habitan y trabajan en el
Territorio Nacional**



Países con mayor población



Nº	PAÍS	POBLACIÓN
1	China	1,355,692,576
2	India	1,236,344,631
3	Estados Unidos	318,892,103
4	Indonesia	253,609,643
5	Brasil	202,656,788
6	Pakistán	196,174,380
7	Nigeria	177,155,754
8	Bangladesh	166,280,712
9	Rusia	142,470,272
10	Japón	127,103,388
11	México	120,286,655
12	Filipinas	107,668,231
13	Etiopía	96,633,458
14	Vietnam	93,421,835
15	Egipto	86,895,099

<http://www.census.gov/population/international/data/countryrank/rank.php>

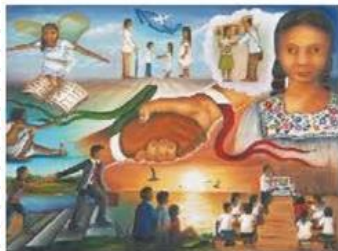


• Actualmente se estima que la población en los 228 países del mundo, asciende a 7 mil 100 millones de personas. (Fuente: Buró de Censos de Estados Unidos. <http://www.census.gov/popclock/>)

• La población de México en 2013 se estimó en 118 millones de habitantes. (Fuente CONAPO)



POBLACIÓN MUNDIAL	POBLACIÓN EN MÉXICO
7,100 MILLONES	118 MILLONES
100%	1.68%



• Se tiene un registro de **12.1 millones** mexicanos que viven en el exterior, de los cuales el 99.39% radica en los Estados Unidos (**11.9 millones**) y el 0.61%, en el resto del mundo (**200 mil**). <http://www.ime.gob.mx/es/resto-del-mundo>

En México, hay 60 Millones de Mujeres en el país equivalente a un 54 % del Total de la Población.

¿Cómo lograr atender las demandas prioritarias de la población, si no se conoce?



**Ahí la importancia del
Derecho a la Identidad**



Tipos de Identidad



Derecho a la Identidad

Comunidad Internacional

Declaración Universal de los Derechos Humanos



- Todo ser humano tiene derecho al reconocimiento de su identidad jurídica.
- Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.

Convención Americana sobre Derechos Humanos



- Toda persona tiene derecho a un nombre propio y a los apellidos de sus padres o al de uno de ellos.
- Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.

Convención sobre los Derechos del Niño



- El niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho, desde que nace a un nombre y a adquirir una nacionalidad.

Programa Interamericano para el Registro Civil, Universal y Derecho a la Identidad



- Asegurar el pleno reconocimiento del derecho a la identidad, indispensable para el ejercicio de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

EL Derecho a la Identidad en México constituye la base mediante la cual se puede acceder a los demás derechos que consagran las leyes y los tratados, ya que permite la individualización de cada persona, haciéndola única e insustituible.



“El niño tiene derecho desde su nacimiento a un nombre y una nacionalidad”.



EL DERECHO A LA IDENTIDAD

ARTÍCULO 3. DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES. ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS. 20 DE NOVIEMBRE DE 1959

El estado Mexicano tiene el deber de reconocer la identidad personal de cada uno de los individuos que constituyen su población, proporcionando un medio de identificación para acreditar la identidad de manera certera, apegado a su Marco Jurídico:

Artículo 36

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

Artículos 86 y 87

- Ley General de Población

Artículo 27

- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 36 Son obligaciones del ciudadano de la República:

Inscribirse en el catastro de la municipalidad, manifestando la propiedad que el mismo ciudadano tenga, la industria, profesión o trabajo de que subsista; **así como también inscribirse en el Registro Nacional de Ciudadanos**, en los términos que determinen las leyes.

La organización y el funcionamiento permanente del Registro Nacional de Ciudadanos y la expedición del documento que acredite la ciudadanía mexicana son servicios de interés público, y por tanto, responsabilidad que corresponde al Estado y a los ciudadanos en los términos que establezca la ley.

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

Artículo 27.- A la Secretaría de Gobernación corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

XXXVI. Formular y conducir la política de población, salvo lo relativo a colonización, asentamientos humanos y turismo, así como manejar el servicio nacional de identificación personal, en términos de las leyes aplicables.

RENAPO

20 de agosto de 1980, se publica en el Diario Oficial de la Federación la creación de la **Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal** dependiente de Secretaría de Gobernación.



CURP



¿Qué compone el Registro Nacional de Población, en términos de la Ley General de Población?

Artículo 85.- La Secretaría de Gobernación tiene a su cargo el registro y la acreditación de la identidad de todas las personas residentes en el país y de los nacionales que residan en el extranjero.

Artículo 86.- El Registro Nacional de Población tiene como finalidad registrar a cada una de las personas que integran la población del país, con los datos que permitan certificar y acreditar fehacientemente su identidad.

Artículo 87.- En el Registro Nacional de Población se inscribirá:

- I. A los mexicanos, mediante el Registro Nacional de Ciudadanos y el Registro de Menores de Edad; y
- II. A los extranjeros, a través del Catálogo de los Extranjeros residentes en la República Mexicana.

El Registro Nacional de Población en México se estructura de la siguiente forma:

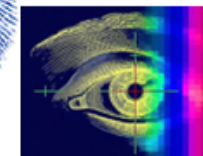
1. Identidad Legal



Registro
Nacional de
Población



3. Identidad física



2. Identidad Vivencial

El Registro Nacional de Población en México se estructura de la siguiente forma:

4. Identidad Digital



5. Identidad Social y Virtual

1. Identidad Legal



**REGISTRO
CIVIL**



Se acredita mediante un registro realizado por el **REGISTRO CIVIL**

Durante muchos años así funcionó el Registro Civil en México:



- Registros hechos a mano, sin posibilidades de automatización.
- Muchos errores en el registro de los menores.
- Pérdida de información constante, por no tener medios de almacenamiento.

**El reto del Gobierno Federal y local llevó a trabajar desde 1997,
para lograr esto:**



- Registros capturados y digitalizados.
- Equipamiento en las oficinas del Registro Civil.
- Interconexión de Registro Civil.

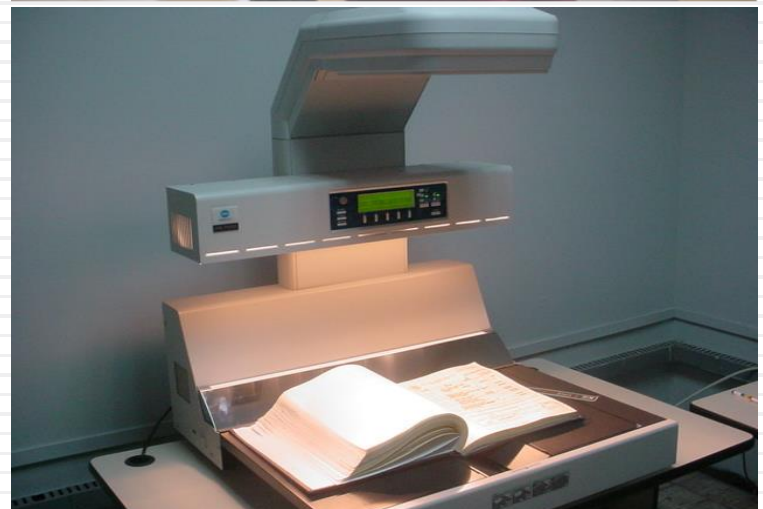
A diciembre de 2012
2 estados interconectados.

A diciembre de 2013
17 estados interconectados.

A abril de 2014
32 estados interconectados.

En los Registros Civiles del país, a la fecha se tienen:

- **126,000, 000 registros de identidad en la Base de Datos del Registro Civil.**
- **Más de 3,000 oficialías con equipo de cómputo.**
- **Más de 2,300 oficialías interconectadas con la Dirección Estatal de su respectivo Estado.**



2. Identidad Vivencial



Formulario de CURP (Clave Única de Registro de Población) con campos para nombre, fecha de nacimiento, sexo, estado, y municipio. Incluye un código QR y un espacio para el sello de la autoridad.



Se acredita mediante la CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

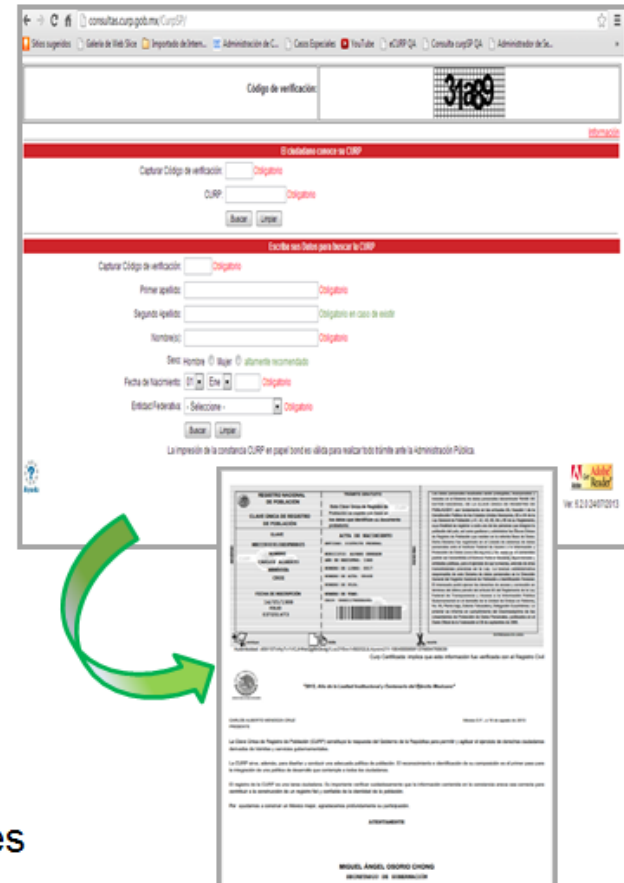
TRÁMITE DE LA CURP (CONSULTA E IMPRESIÓN)

Hasta finales de 2005 solo se podía realizar en los módulos CURP



A partir de diciembre 2005 se puede consultar e imprimir a través de internet en:
www.segob.gob.mx y
www.renapo.gob.mx

- De enero a julio de 2013, se realizan 72.9 millones de consultas a través de internet, en promedio 344 mil diarias.



WEB SERVICES PARA LA GESTIÓN DE LA CURP

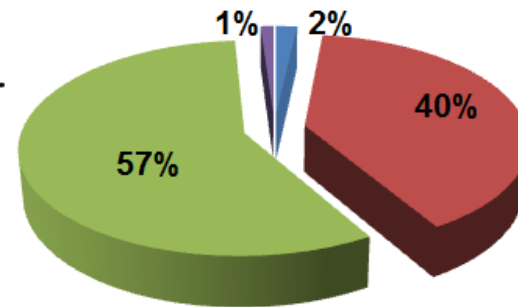


Asignación,
consulta, cambio o
baja de la CURP

El Ciudadano realiza trámites ante las Dependencias y Entidades de la Administración Pública y Registro Civil

Los Web Services se incorporan en los sistemas propios de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública y Registro Civil

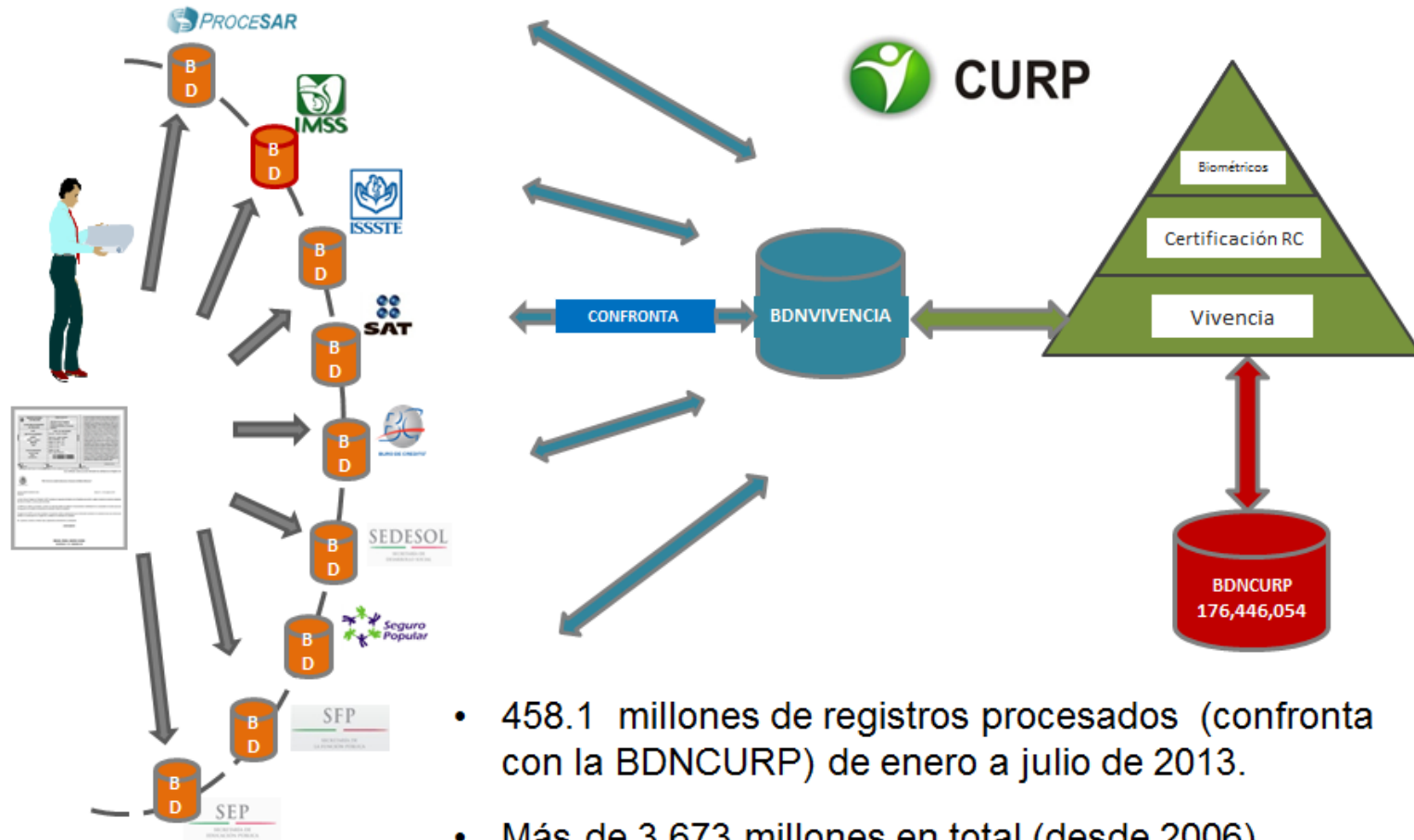
72.1 millones de movimientos en la Base de Datos Nacional de enero a julio de 2013



Asignación	1,286,765
Consulta	28,657,610
Cambio	41,417,115
Baja*	772,895

*Solo Registro Civil y RENAPO

BASE DE DATOS NACIONAL DE LA CURP (BDNCURP)



VIVENCIA

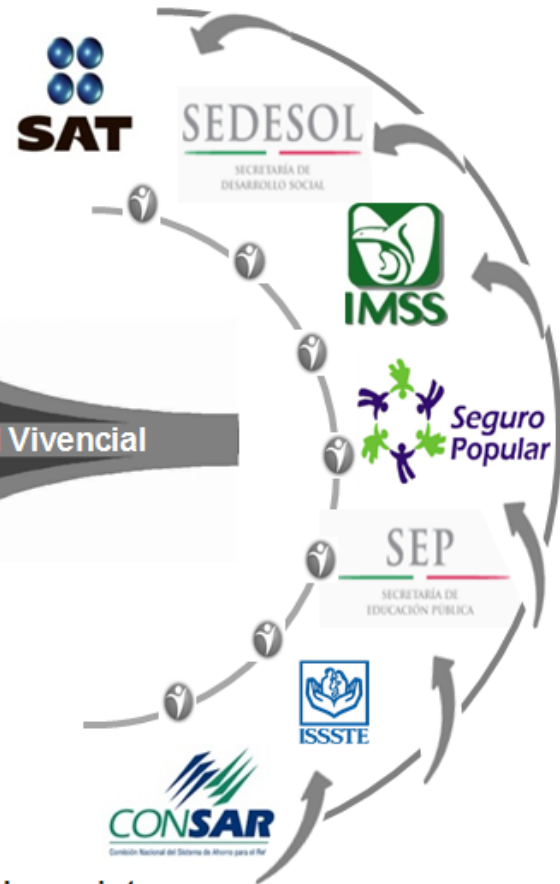


A través del proceso de *confronta* se valida o incorpora la CURP en los padrones de personas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública



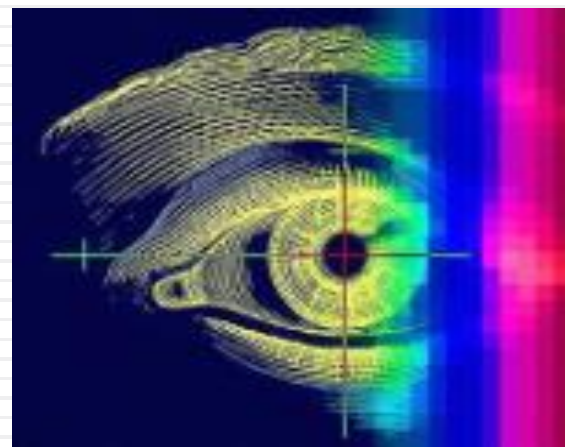
Identidad Vivencial

El ciudadano interactúa con la Administración Pública a través de trámites y servicios



- 137.5 millones de CURP 's registran VIVENCIA en la base de datos nacional

3. Identidad Física



Se acredita mediante la **INFORMACIÓN BIOMÉTRICA** de las personas

La **biometría** se basa en la premisa de que cada individuo es único y posee rasgos físicos distintivos (rostro, huellas dactilares, iris de los ojos, etc.) que pueden ser utilizados para su identificación inequívoca.

Biometría es el conjunto de métodos automatizados de autenticación (identificación y verificación) de la identidad de una persona, basados en una característica fisiológica o de comportamiento.

La metodología aplicada para el reconocimiento de biométricos está dividida en dos procesos claramente diferenciados: **VERIFICACIÓN** e **IDENTIFICACIÓN**.



4. Identidad Digital



La **FIRMA ELECTRÓNICA** da la posibilidad de realizar trámites sin tener que trasladarse a las oficinas de la dependencia, ni ceñirse a horarios para el cumplimiento de una obligación.

Posibilidad de automatizar nuevos trámites y servicios que permitan obtener un mayor control de la información que ingresa a la dependencia para la toma oportuna de decisiones e identificar a los usuarios que realicen transacciones electrónicas con la dependencia, reconociendo la autoría y voluntad jurídica de dichas transacciones.

Eliminando los formatos impresos, reduciendo el uso en papel.

LA IDENTIDAD LEGAL, VIVENCIAL, BIOMÉTRICA y DIGITAL DE UNA PERSONA, PERMITEN ACREDITAR SU IDENTIDAD ANTE TERCEROS FEHACIENTEMENTE QUE ES

ÚNICA

1. Identidad Legal



2. Identidad Vivencial



3. Identidad Física



4. Identidad digital



Reforma Constitucional Derecho a la Identidad

Reforma al Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un octavo párrafo, recorriéndose en su orden los subsecuentes, al artículo 4o, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 4o. ...

Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, las Legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, dispondrán de seis meses para establecer en sus haciendas o códigos financieros la exención de cobro del derecho por el registro de nacimiento y la expedición de la primera copia certificada del acta de nacimiento.

Tercero.- El Congreso de la Unión en un plazo no mayor a seis meses a partir de la Entrada en vigor del presente Decreto, y previa opinión de las entidades federativas y la autoridad competente en materia de registro nacional de población, deberá realizar las adecuaciones a la ley que determinen las características, diseño y contenido del formato único en materia de registro de población, así como para la expedición de toda acta del registro civil que deberá implementarse a través de mecanismos electrónicos y adoptarse por las entidades federativas del país y por las representaciones de México en el exterior.

Cuarto.- La Secretaría de Gobernación a través del Registro Nacional de Población, remitirá al Instituto Nacional Electoral la información recabada por las autoridades locales registrales relativas a los certificados de defunción.

Identidad Jurídica de las Mujeres en México

- 1. Derecho Constitucional.**
- 2. Derecho individual.**
- 3. Derecho Humano.**
- 4. Contenido en Acuerdos Internacionales.**
- 5. Metas del Milenio.**

Problemáticas

Registro de Nacimiento y CURP



1. **Estereotipos y roles de género.**
2. **Barreras culturales para el registro de nacimiento universal y oportuno.**
3. **Sub registro focalizado en la población femenina.**
4. **Rezago histórico de contar con Acta de Nacimiento.**
5. **Falta de indicadores nacionales y estadística diferenciada para medir sub registro.**
6. **Necesidad de tramitar CURP para el acceso a servicios gubernamentales.**

Acciones para la solución



Promover acciones de coordinación entre los Registros Civiles de las entidades federativas y las Instancias Locales de la Mujeres para realizar jornadas de registro y entrega de actas de nacimiento así como trámite de CURP.

2015

Tu acta de nacimiento donde te encuentres



Los gobiernos de las 32 entidades federativas y el Gobierno de la República, hemos acordado **interconectar todos los registros civiles del país**. Asimismo, las Secretarías de Gobernación y de Relaciones Exteriores, tomarán las medidas necesarias, para que cualquier mexicano en el exterior pueda acceder a su acta de nacimiento.

De esta manera, todo mexicano, en cualquier parte del país o del mundo, podrá tener **acceso a su acta de nacimiento** en cualquier Oficialía del Registro Civil o representación de México en el exterior, independientemente de su lugar de origen o residencia; así como consultar e imprimir este documento vía Internet.

Las Embajadas y Consulados ya pueden emitir copias certificadas de actas de nacimiento



El **Presidente Enrique Peña Nieto**, firmó los convenios para permitir que, tanto **en el país como en el extranjero, todo mexicano pueda tener acceso a su acta de nacimiento** independientemente de su lugar de origen o de residencia. Por ello, a partir del 15 de enero, las **Embajadas y los Consulados de México** podrán **emitir copias certificadas de actas de nacimiento** generadas en territorio nacional, en beneficio de todos los mexicanos en el exterior.

El trámite es sencillo y para realizarlo es necesario:

- Presentarse en una **Oficina Consular**.
- Llevar una **identificación oficial** que acredite que es el titular del acta de nacimiento.
- Proporcionar su **Clave Única de Registro de Población (CURP)** si cuenta con ella.
- Llenar la **solicitud** correspondiente.
- Cubrir el **pago de derechos** correspondiente (\$13 dólares estadounidenses por acta).

Para mayor información, **acércate a tu Consulado o Embajada más cercana**.

5 de enero



15 de enero



CONCLUSIONES

1. El derecho a la identidad en México es un derecho individual, constituido por cada una de las personas que habitamos este país **(MUJERES y hombres)**.
2. El Registro Civil es la base de nuestra identidad legal y a partir de ahí, todos los mexicanos **(MUJERES y hombres)** tenemos la posibilidad de ejercer todos los derechos que nuestras leyes nos otorgan y los tratados internacionales reconocen.
3. El gobierno de la República impulsa el Programa de Modernización Integral del Registro Civil durante el 2014.

PREMISA

La Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres en México se alcanzará, en tanto se garantice y ejerza plenamente su Derecho a la Identidad.

¡MUCHAS GRACIAS!

DERECHO A LA IDENTIDAD EN MÉXICO

*Situación de la identidad jurídica de las mujeres en México.
Problemática y acciones para la solución.*

Lic. Claudia Hernández
Directora de Coordinación Interinstitucional
Dirección General del Registro Nacional de Población e
Identificación Personal

México, D.F., 20 enero de 2015